



Medellín, viernes 2 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.062

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060080989	Junio 30 de 2021	3	060081017	Junio 30 de 2021	26
060080998	Junio 30 de 2021	7	060081023	Junio 30 de 2021	31
060081003	Junio 30 de 2021	15	060081069	Junio 30 de 2021	33
060081005	Junio 30 de 2021	19	060081092	Junio 30 de 2021	37
060081016	Junio 30 de 2021	21			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(30/06/2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA IDONEIDAD DE UNA ESAL PARA
SUSCRIBIR DIRECTAMENTE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con los recursos de sus respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.
3. Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad de que trata el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.
4. Que el Decreto 092 de 2017, a través de los artículos 2 y 5 establece dos formas de dicha contratación especial, a saber: (i) el artículo 2 que regula los denominados “contratos de interés público o de colaboración” para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (o de apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana), y (ii) el artículo 5 que regula los denominados “convenios de asociación” en aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que se suscriben para cumplir actividades propias de las entidades estatales.
5. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(30/06/2021)

celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

6. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual, no es necesario adelantar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero, propios o de cooperación internacional e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto y se celebrará en forma directa el convenio con la respectiva ESAL.
7. Que el Departamento de Antioquia –Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para realizar fortalecimiento empresarial a los empresarios antioqueños en sus procesos de apertura de acceso a mercados regionales, nacionales e internacionales, brindándoles herramientas y servicios apropiados, impactándolos así desde el conocimiento especializado, relacionamiento, negocios y promoción comercial para insertarlos en nuevos mercados ya sea regionales, nacionales o internacionales”.
8. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 pudo identificar que solo hay una ESAL interesada en comprometer aportes iguales o superiores al 30% del valor total del convenio, razón por la cual, prescinde de realizar un proceso competitivo y celebrará en forma directa el convenio con la respectiva ESAL.
9. Que la única ESAL que se comprometió a realizar aporte en dinero en las condiciones anteriormente indicadas y en un monto del 37% del valor total del convenio, como consta en la certificación de aportes en dinero suscrita por su representante legal/revisor fiscal, fue la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (CCMA).
10. Que la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política pudo constatar que la CCMA cuenta con la reconocida idoneidad necesaria para suscribir el convenio de asociación, en la medida que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con veinte (20) de años de constitución y diez (10) años de experiencia en la ejecución de proyectos similares al presente objeto del convenio, por cuanto, ha ejecutado como mínimo cinco (5) convenios; cuenta en su estructura organizacional con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL, y estados financieros consolidados a 31 de diciembre de 2020. A nivel reputacional, se verificó que su representante legal no presenta antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, ni se encuentra en la categoría de personas políticamente expuestas, al no ejercer un cargo como servidor público de los establecidos en el capítulo 2 del decreto 1674 de 2016. Adicionalmente, fue creada en 1904, es la segunda cámara



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2021)

de comercio de Colombia en número de comerciantes matriculados, presta servicios integrales a 69 municipios a través de canales presenciales en cinco centros empresariales y ha desarrollado acciones que buscan facilitar el incremento de la competitividad empresarial y regional, basados en un enfoque de especialización productiva y en la redefinición de estrategias de largo plazo orientadas hacia segmentos de negocio más atractivos.

11. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un convenio con la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia – CCMA.
12. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la idoneidad de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia –CCMA identificada con el NIT 890.905.080-3, para suscribir directamente un convenio de asociación cuyo objeto consiste en: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA REALIZAR FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A LOS EMPRESARIOS ANTIOQUEÑOS EN SUS PROCESOS DE APERTURA DE ACCESO A MERCADOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, BRINDÁNDOLES HERRAMIENTAS Y SERVICIOS APROPIADOS, IMPACTÁNDOLOS ASÍ DESDE EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, RELACIONAMIENTO, NEGOCIOS Y PROMOCIÓN COMERCIAL PARA INSERTARLOS EN NUEVOS MERCADOS YA SEA REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación tendrá un plazo de cinco meses y medio (5.5) contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor total de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$159.457.143) no requiere IVA, conformado por los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia – CCMA, distribuidos de la siguiente manera:

A. **Departamento de Antioquia** – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, aporta en efectivo la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), que corresponden al 63% del valor total del convenio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/06/2021)

B. **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia – CCMA**, aporta en efectivo la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$59.457.143), que corresponden al 37% del valor total del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín el 30/06/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Adriana Tamayo M.- Profesional Universitario
Revisó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



Radicado: S 2021060080998

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: universidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** en la **Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de **EL BAGRE** y **ZARAGOZA** - Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
- El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:
- **2.6.4.1 Programas de Formación.** *“Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral o académica...”* acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.
- **2.6.4.6 Registro de los programas.** *“Para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro...”*, entendido como *“el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”*.

GM

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de **EL BAGRE** y **ZARAGOZA** - Departamento de Antioquia.

- **2.6.4.7 Vigencia del registro** “... *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que le otorga.... Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años...*”
- 2.6.4.8 dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.
- **2.6.6.2 Costos Educativos** “...*La variación de los costos educativos solo podrá ocurrir anualmente. Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa*”

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, cuenta reconocimiento de la Personería Jurídica como **Licencia de Funcionamiento** en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2019060000937 del 14/01/2019, para ofertar el servicio educativo en el Municipio No certificado de **El Bagre**, Departamento de Antioquia y con modificación a la misma por apertura de nueva sede en el Municipio No Certificado de **Zaragoza**, concedida mediante Resolución N° S2021060075416 del 21/06/2021

La Directora de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Señora Manuela Bravo Velásquez, presentó ante la Dirección de Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento SAC ANT2020ER044219 del 14 de Septiembre de 2020, solicitud para que se le autorice la apertura de nueva sede en el municipio de Zaragoza y mediante los SAC ANT2020ERO46791, ANT2020ERO46801, ANT2020ERO46806, ANT2020ERO46828 y ANT2020ERO46837 del 30.09.2021, para que se le otorgue el registro de varios programas de Formación Laboral para ser ofertados en los Municipios de El Bagre y Zaragoza del Departamento de Antioquia.

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia analizó la documentación que fundamenta la solicitud de registro de programas, más la visita realizada por la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia los días 10 y 11 de junio 2021 a los Municipios No Certificados de El Bagre y Zaragoza (acta que reposará en la carpeta legal de la Institución, además de la consignación por derechos de visita por valor de \$ 756.000,00 y los

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de EL BAGRE y ZARAGOZA - Departamento de Antioquia.

conceptos favorable de la proyección financiera emitido por el Contador Raúl Ortiz Vallejo para ambos municipios), establece que La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente para registrar los Programas de Formación Laboral solicitados.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas que a continuación se detallan para ser ofrecidos por La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, así:

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE EL BAGRE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA						
Sede: Institución Educativa 20 de Julio, Carrera 45 No 71 25						
Barrio 20 de julio - Teléfono: 4669200, email direccion.juridica@uniminuto.edu						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar de Almacén y Bodega	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Almacén y Bodega

gus

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de EL BAGRE y ZARAGOZA - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar de Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones	Total 1.248 horas Teóricas 624 Prácticas 624	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Trabajo Agrícola	Total 1.344 horas Teóricas 672 Prácticas 672	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Trabajo Agrícola

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Recursos Humanos	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Recursos Humanos

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de EL BAGRE y ZARAGOZA - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Contabilidad y Finanzas	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Contabilidad y Finanzas

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Actividad Física y Entrenamiento Deportivo	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Actividad Física y Entrenamiento Deportivo

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE ZARAGOZA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Sede Centro de Estudios Técnicos, Tecnológicos y Profesionales Nelson Mandela
Calle 35 N° 33 – 31 Barrio San Gregorio - Teléfono: 4669200, email direccion.juridica@uniminuto.edu

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar de Almacén y Bodega	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Almacén y Bodega

GM

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de EL BAGRE y ZARAGOZA - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar de Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones	Total 1.248 horas Teóricas 624 Prácticas 624	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Instalación y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Trabajo Agrícola	Total 1.344 horas Teóricas 672 Prácticas 672	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Trabajo Agrícola

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Recursos Humanos	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Recursos Humanos

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de EL BAGRE y ZARAGOZA - Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo por semestre	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar en Contabilidad y Finanzas	Total 1.152 horas Teóricas 576 Prácticas 576	3 semestres	1'470.000	Nocturna Martes, Miércoles y Jueves de 5:00 pm a 10:00 pm. Fin de Semana Sábados de 8.00 am a 12.00 pm y de 2.00 a 6.00 pm Domingos de 8.00 am a 1.00 pm	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar en Contabilidad y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de actualización del registro de los programas identificados en el Artículo Primero, **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia y no podrá admitir nuevos estudiantes para ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas identificados en el Artículo Primero de esta resolución, serán objeto de procedimiento de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- La publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de los Municipios de El Bagre y Zaragoza y darse a conocer a toda la comunidad educativa.

GM

Por medio de la cual se Registran unos Programas de Formación Laboral a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO** en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en los municipios no certificados de **EL BAGRE** y **ZARAGOZA** - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO .- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, al Representante Legal de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** y a la Directora de la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

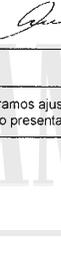
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria - Dirección Asuntos Legales		Junio 28 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		29/6/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2021060081003

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. 12108 de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere contratar "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SIETE (7) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA, OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y TRES (3) DEL MUNICIPIO DE OLAYA, ANTIOQUIA."
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de Concurso de Méritos. En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es consultoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección. El Decreto 399 de 2021 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo el procedimiento de selección para el concurso de méritos.

GS

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° 12108 de 2021"

5. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil seiscientos Cuarenta pesos. \$152.743.640 IVA INCLUIDO. Para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500046402 - Fecha de creación 22.04.2021, valor de \$152.743.640).
6. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.33 del proyecto de pliego de condiciones y el cronograma del proceso de selección, y acorde con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso contractual se limita a la participación de MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron más de dos manifestaciones de Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia para limitar el proceso a Mipymes, las cumplen con los requisitos y condiciones establecidos por artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Y las cuales se publican con la presente resolución.
7. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura del presente Concurso de Méritos, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012 y D2020070000007 de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

En mérito de lo expuesto, LA SECRETERIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Concurso de Méritos N° **12108 de 2021**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE SIETE (7) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE URAMITA, OCHO (8) DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO Y TRES (3) DEL MUNICIPIO DE OLAYA, ANTIOQUIA.", el cual estará sometida a las disposiciones legales y reglamentarias y a las que se establecen en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso de selección a la participación de MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación SECOP I: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	18 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 18 de Junio de 2021 hasta el 25 de Junio de 2021	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° 12108 de 2021"

ETAPA	FECHA	LUGAR
		o: euclides.londono@antioquia.gov.co , luisafernanda.sanchez@antioquia.gov.co
Solicitud para limitar el proceso a MIPYMES	Hasta el 29 de Junio de 2021 a las 19:00 horas	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación. o: euclides.londono@antioquia.gov.co , luisafernanda.sanchez@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	30 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	En cualquier momento desde la publicación del Aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones, y hasta Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia. La Secretaria de Educación Departamental – Infraestructura Educativa recomienda en realizar una visita técnica de verificación del terreno, así como de la zona, con el fin de identificar todas las condiciones que allí se presentan.
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo y a la matriz de riesgos elaborada por la entidad.	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos esto es desde el 30 de Junio de 2021 hasta el 02 de Julio de 2021	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación. o: euclides.londono@antioquia.gov.co , luisafernanda.sanchez@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	08 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 09 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 13 de Julio de 2021 a las 11:00 am	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas. (oferta económica y oferta técnica, estos sobres se abrirán a la par en el cierre del proceso). Lo anterior conforme a las nuevas reglas del procedimiento de selección establecido por el Decreto 399 de 2021 Modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015	22 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar	Desde el 22 Julio al 27 de 2021 hasta las 19:00 am horas	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación. o: euclides.londono@antioquia.gov.co ,

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos N° 12108 de 2021"

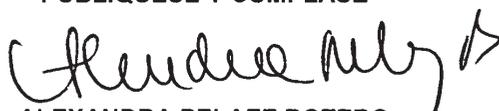
ETAPA	FECHA	LUGAR
		luisafernanda.sanchez@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	30 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Expedición Acto administrativo de Adjudicación y publicación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello	Portal Único de Contratación SECOP I www.contratos.gov.co
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación
Firma de Acta de inicio	Dentro los dos días siguientes la legalización del contrato.	Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación

ARTÍCULO QUINTO. El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página del Portal Único de Contratación SECOP I: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i>.

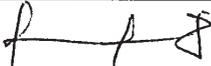
ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 12108 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales		29/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		29/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060081005

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y los Decretos expedidos por el Gobernador de Antioquia 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, 2020070003636 del 30 de diciembre del 2020 y 2020070000007 del 2 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 94 Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se determinó la estructura orgánica de la Administración Departamental, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalaron sus funciones, se definió que dentro de la estructura orgánica del Despacho del Gobernador funcionaría la Oficina de Comunicaciones del ente territorial, la cual cumple funciones como Diseñar estrategias de comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés.
2. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 2020070003636 del 30 de diciembre del 2020 expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios, sin consideración a la cuantía en la Oficina de Comunicaciones, para aquellos asuntos que estén directamente relacionados en la competencia asignada por el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 a la Oficina de Comunicaciones.
3. Que de acuerdo con lo contenido en el Decreto 2020070000007 del 2 de enero de 2020 referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones”; la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Resolución.
4. Que, en consideración a lo anterior, el jefe de la Oficina de Comunicaciones es competente para conformar el Comité Asesor y Evaluador,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es “Apoyo en la conducción y asesoría de los programas y procesos de comunicación pública del Departamento de Antioquia”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
DANIELA MESA PARRA	CAMILA ALEXANDRA ZAPATA ZULUAGA	SHEFANIA GÓMEZ URIBE

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución. Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Departamental 0007 de 2020.

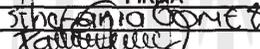
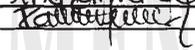
ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HENRY HORACIO CHAVES PARRA.

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe		24-06-21
Revisó:	Camila Alexandra Zapata Zuluaga		29-06-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060081016

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** del Municipio de **CAREPA** – Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen controlado.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

GM

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** del Municipio de **CAREPA** – Departamento de Antioquia

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada, libertad vigilada y Régimen controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° **018959 de octubre 07 de 2020** establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021.

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** del Municipio de **CAREPA** – Departamento de Antioquia

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA**, de propiedad de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DE CAREPA** ubicada, en la calle 81 # 66 03 teléfono: 8365729 del Municipio de **CAREPA**, en jornada **MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE: **305147000605**, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Básica Primaria: Grado 1°	3641	14/05/2001
Básica primaria: Grados 2° a 5°	3641	14/05/2001
Básica secundaria: grados 6° a 9°	3641	14/05/2001
Media Académica: Grados 10° y 11°	3641	14/05/2001

La señora **CARVAJAL LEZCANO GLADYS**, identificada con cédula de ciudadanía N°43037617, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA**, del municipio de **CAREPA**, **NO** presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el **Régimen Libertad** en la jornada **MAÑANA Y TARDE** de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos para el año escolar 2021.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Una vez verificada la plataforma EVI, para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos privados, se evidenció que el establecimiento educativo denominado **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** **NO** diligenció la autoevaluación institucional para el año 2021 y no presentó propuesta de costos educativos a la secretaria de educación como es solicitado en la circular departamental **K202090000368 del 15 de septiembre 2020** y la Resolución Nacional N° **018959 de Octubre 07 de 2020**.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos y Otros Cobros dentro del **Régimen CONTROLADO** dando cumplimiento a la resolución 018959 del 07 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** del Municipio de **CAREPA** – Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Ordenar al establecimiento educativo **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA**, de propiedad de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DE CAREPA** ubicada, en la calle 81 # 66 03 teléfono: 8365729 del Municipio de **CAREPA**, en jornada **MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE: **305147000605**, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen CONTROLADO** para el año académico 2021 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
1.88%	Todos los Grados

PARÁGRAFO: La institución no realizó la autoevaluación en la proforma EVI, así mismo no presentó propuesta de costos como es solicitado en la circular departamental **K202090000368 del 15 de septiembre 2020**. Dado lo anterior y según la resolución del ministerio No. **018959 de octubre 07 de 2020** en su artículo 9 el incremento autorizado para este régimen de controlado es de 1.88%. **El incremento será sobre la última resolución aprobada por la secretaria departamental.**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2021 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es **PRIMERO**.

Grado	Tarifa anual 2021	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Básica Primaria: Grado 1°	\$ 900.929	\$ 90.093	\$ 810.836	\$ 81.084
Básica primaria: Grados 2° a 5°	\$ 900.929	\$ 90.093	\$ 810.836	\$ 81.084
Básica secundaria: grados 6° a 9°	\$ 735.599	\$ 73.560	\$ 662.039	\$ 66.204
Media Académica: Grados 10° y 11°	\$ 859.092	\$ 85.909	\$ 773.183	\$ 77.318

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo, debido a su clasificación en el régimen controlado, tendrá un mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para crear el plan de mejoramiento o acuerdo por la excelencia, el cual deberá ser presentado al Director de Núcleo o quien haga sus

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** del Municipio de **CAREPA** – Departamento de Antioquia

veces para su refrendación y seguimiento, según lo estipulado en la Resolución Departamental S2016060089655 del 28 de Octubre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula y pensión, autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

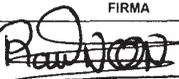
ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **COLEGIO METROPOLITANO DE URABA** del Municipio de **CAREPA** - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		29/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		29/6/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060081017

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** – Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de octubre 07 de 2020, el Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen controlado.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

GAJ

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** – Departamento de Antioquia

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada, libertad vigilada y Régimen controlado.

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° **018959 de octubre 07 de 2020** establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021.

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** – Departamento de Antioquia

El establecimiento educativo privado, **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, de propiedad de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES ASOCIADOS COEDAS** ubicada, en la CL 50 # 48 04 teléfono: 8204580 del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, número de DANE: **305665010134**, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
CLEI 1	4673	09//03/2006
CLEI 2	4673	09//03/2006
CLEI 3	4673	09//03/2006
CLEI 4	4673	09//03/2006
CLEI 5	4673	09//03/2006
CLEI 6	4673	09//03/2006

La señora **CUERVO CASTAÑO LUZ MARINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°32537563, en calidad de Rectora del establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, del municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, **NO** presentó a la Secretaria de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el **Régimen Libertad** en la jornada **FIN DE SEMANA** de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos para el año escolar 2021.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Una vez verificada la plataforma EVI, para la evaluación institucional y reporte financiero de establecimientos privados, se evidenció que el establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, **NO** diligenció la autoevaluación institucional para el año 2021 y no presentó propuesta de costos educativos a la secretaria de educación como es solicitado en la circular departamental **K202090000368 del 15 de septiembre 2020** y la Resolución Nacional N° **018959 de Octubre 07 de 2020**.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos y Otros Cobros dentro del **Régimen CONTROLADO** dando cumplimiento a la resolución 018959 del 07 de octubre de 2020.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

GM

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** – Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Ordenar al establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, de propiedad de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES ASOCIADOS COOEDAS** ubicada, en la CL 50 # 48 04teléfono: 8365729 del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA**, en jornada **FIN DE SEMANA**, calendario A, número de DANE: **305665010134**, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen CONTROLADO** para el año académico 2021 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
1.88%	Todos los Grados

PARÁGRAFO: La institución no realizó la autoevaluación en la proforma EVI, así mismo no presentó propuesta de costos como es solicitado en la circular departamental **K202090000368 del 15 de septiembre 2020**. Dado lo anterior y según la resolución del ministerio No. **018959 de octubre 07 de 2020** en su artículo 9 el incremento autorizado para este régimen de controlado es de 1.88%. **El incremento será sobre la última resolución aprobada por la secretaria departamental.**

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2021 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es **CLEI 1**].

Grado	Tarifa anual 2021	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
CLEI 1	\$ 843.566	\$ 84.357	\$ 759.210	\$ 75.921
CLEI 2	\$ 843.566	\$ 84.357	\$ 759.210	\$ 75.921
CLEI 3	\$ 653.707	\$ 65.371	\$ 588.336	\$ 58.834
CLEI 4	\$ 653.707	\$ 65.371	\$ 588.336	\$ 58.834
CLEI 5	\$326.854	\$32.685	\$294.168	\$58.834
CLEI 6	\$326.854	\$32.685	\$294.168	\$58.834

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: El establecimiento educativo, debido a su clasificación en el régimen controlado, tendrá un mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para crear el plan de mejoramiento o acuerdo por la

Por la cual se Ordena la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2021 al **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** – Departamento de Antioquia

excelencia, el cual deberá ser presentado al Director de Núcleo o quien haga sus veces para su refrendación y seguimiento, según lo estipulado en la Resolución Departamental S2016060089655 del 28 de Octubre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula y pensión, autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

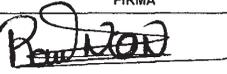
ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **INSTITUCION EDUCATIVA SAN SEBASTIAN** del Municipio de **SAN PEDRO DE URABA** - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	RAÚL NORBERTO ORTIZ VALLEJO Contador Público - Contratista		24/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060081023

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Dirección de Permanencia Escolar.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

GUSTAVO ALFONSO ARAQUE CARRILLO identificado con la cédula No. 98.481.065, Profesional Universitario, adscrito a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaria de Educación de Antioquia, visitará los municipios del Bagre y Zaragoza para realizar procesos de supervisión del contrato CARED 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a **GUSTAVO ALFONSO ARAQUE CARRILLO** identificado con la cédula No. 98.481.065, Profesional Universitario, adscrito a la Dirección de Permanencia escolar de la Secretaria de Educación de Antioquia, para realizar procesos de supervisión del contrato CARED 2021 en los municipios del Bagre y Zaragoza.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipios del Bagre y Zaragoza	12/07/2021 al 16/07/2021	4	1	Terrestre-Aéreo

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la

Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Secretaría de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaría de Educación. (No se reconoce viáticos).

ARTICULO TERCERO: El Profesional Universitario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaría Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	KAREN DANIELA DAVILA ECHAVARRIA Secretaría Dirección de Permanencia Escolar		24/06/2021
Revisó:	JULIANA DÍAZ GARCÍA Directora de Permanencia Escolar		24/06/2021
Aprobó:	TATIANA MARITZA MORA Subsecretaría de Planeación Educativa		24/06/2021
Revisó:	EDWIN GILBERTO ACEVEDO DUQUE Director Financiero		25/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica

Radicado: S 2021060081069



Fecha: 30/06/2021
Tipo: RESOLUCIÓN
Estado: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 12094 de 2021".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes N°. 80 de 1993, N°. 1150 de 2007, el Decreto Nacional N°. 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N°. D 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y N°. D 2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N°. 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que El Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación requiere contratar el **"MANTENIMIENTO DE LA I.E DONMATÍAS SEDE 1A, MUNICIPIO DE DONMATÍAS, C.E.R EL SALTO Y LA I.E PRESBITERO JULIO TAMAYO, DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE"**
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N°. 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de menor cuantía.
5. Que para el efecto se cuenta con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$657.245.883) INCLUIDO AU**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3500046400- fecha de creación 22/04/2021 y de impresión del 06/05/2021, por valor de: \$663.908.113, para la vigencia 2021, **RUBRO PRESUPUESTAL:** Rubro: 2320202005/151F/0-2052/C22015/020276.
6. Que el día 15 de Junio de 2021 se publicó en el SECOP II el Aviso de Convocatoria y el proyecto de Pliegos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 12094.

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 12094

7. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.25** del proyecto de Pliego de Condiciones se señaló que de conformidad con lo previsto y en razón a la cuantía, el presente proceso contractual **NO SE LIMITA** a Mipymes.
8. Que es competencia de la Secretaria de Educación, ordenar la apertura de la presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Departamentales N°. D2021070000528 del 01 de Febrero de 2021 y N°. D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual,

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 12094 de 2021, cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO DE LA I.E DONMATÍAS SEDE 1A, MUNICIPIO DE DONMATÍAS, C.E.R EL SALTO Y LA I.E PRESBITERO JULIO TAMAYO, DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: La Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 12094 de 2021 estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y aviso de convocatoria pública	15 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 15 de Junio de 2021 hasta el 22 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	29 Junio de 2021	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación Acto administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo	30 de Junio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Visita técnica no obligatoria al lugar de ejecución del contrato	Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por	La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Departamento de Antioquia. 

OS

OSANCHEZM

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 12094

ETAPA	FECHA	LUGAR
	su cuenta y riesgo, la zona y los alrededores donde se ejecutarán las obras objeto del presente proceso	La Secretaria de Educación Departamental – Infraestructura Educativa recomienda en realizar una visita técnica de verificación del terreno, así como de la zona, con el fin de identificar todas las condiciones que allí se presentan.
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	1 Julio de 2021 a las 11:00 am.	La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams lo cual es necesario que a más tardar el día 28 de Junio de 2021, se envíe por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir.
Manifestaciones de interés	Desde la apertura del proceso hasta el 06 de Julio de 2021 hasta las 10:00 Am	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co . Se aclara, que los interesados deberán manifestar su interés en la plataforma SECOP II y adjuntar el anexo No.
Sorteo de consolidación de oferentes	07 de Julio de 2021 a las 11:00 am	Se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, los interesados deberán informarlo medio de la plataforma Microsoft Teams; para lo cual es necesario que a más tardar el día 6 de Julio de 2021, nos envíen por medio de mensaje en SECOP II los correos electrónicos de las personas interesadas en asistir.
Publicación informe sorteo de consolidación de oferentes	07 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación - SECOP II www.contratos.gov.co .
Plazo para realizar observaciones y sugerencias al pliego de condiciones definitivo	Desde la publicación del pliego de condiciones definitivo hasta el cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Artículo 30 Num 4)	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación al COS de las observaciones y del proyecto de respuesta	13 de Julio de 2021	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para expedir Adendas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 15 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Entrega de propuestas y cierre del proceso	Hasta el 19 de Julio de 2021 a las 11:00 am	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co .
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	26 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Desde la publicación del informe de verificación hasta el 28 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 12094

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del informe de evaluación y asignación de puntaje	29 de Julio de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Observaciones al informe de evaluación	Desde el 29 de Julio de 2021 hasta el 03 de Agosto de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones y proyecto de respuestas a observaciones en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación	05 de Agosto de 2021	Departamento de Antioquia
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello.	05 de agosto de 2021	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación ajustado a observaciones si hay lugar a ello	Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co
Legalización contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato.	Calle 42 B 52-106, piso 4, oficina 407 –Centro Administrativo Departamental José María Córdova

ARTÍCULO QUINTO. El Pliego de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N°. 12094 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Abogado Oscar Sánchez Muriel		30/06/2021
Revisó y Aprobó:	Dr Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales		30/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2021060081092

Fecha: 30/06/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: SECR. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a una Auxiliar Administrativo – Despacho de la Secretaría.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

GLORIA CAÑAS HENAO identificado con la cédula No. 21.851.743, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, para acompañar al señor Gobernador en el evento de lanzamiento del programa Antioquia Bilingüe que se llevará a cabo en el municipio de Frontino. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a **GLORIA CAÑAS HENAO** identificado con la cédula No. 21.851.743, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, para acompañar al señor Gobernador en el evento de lanzamiento del programa Antioquia Bilingüe que se llevará a cabo en el municipio de Frontino. Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Frontino	2 y 3 de julio del 2021	1	1	Terrestre

Secretaría de Educación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00

Medellín - Colombia - Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuly Cristina Duque Guzmán Profesional Universitario		30-06-2021
Revisó:	Julio Cesar Torres Betancur Profesional Especializado		30-6/2021
Aprueba:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		30/6/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/06/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION EDUCATIVA ESCALA FUNDAESCALA**, domiciliada en el Municipio de Medellín - Antioquia, fue registrada en la Gobernación de Antioquia con la Resolución número 7440 del 26 de septiembre de 2001 por medio de la cual se le reconoció la Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, representada actualmente por el señor Carlos Emilio Barrera León identificado con la cédula de ciudadanía número 71.644.579.

Que el señor Carlos Emilio Barrera León en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada Fundación Educativa Escala – Fundaescala, mediante oficio con radicado número 2021010156722 del 28 de abril de 2021 adjunta el Acta número 22 de Asamblea General del 4 de marzo de 2021 la cual consagra y aprueba la reforma de estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

Con radicado número 2021020019688 del 3 de mayo de la presente anualidad, el Director de Asesoría Legal y de Control Alexander Mejía Román remite a la Secretaría de Educación el radicado 2021010156722 del 28 de abril de 2021 y sus anexos, para que se emita concepto previo de aprobación de reforma estatutaria de conformidad con el artículo 32 y siguientes del Decreto Nacional 0525 de 1990.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2021020021209 del 11 de mayo de 2021, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 7 4 7 1 1 *

(10/06/2021)

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, no es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria adoptada en Acta número 22 de Asamblea General del 4 de marzo de 2021 de la entidad denominada FUNDACION EDUCATIVA ESCALA – FUNDAESCALA.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION EDUCATIVA ESCALA - FUNDAESCALA con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones a partir de la fecha de su designación por un término de tres (3) años, de conformidad con lo consagrado en Acta número 22 Asamblea General del 4 de marzo de 2021 y con apego al artículo 19 y 22 de los Estatutos de la Fundación.

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Carlos Emilio Barrera León Cédula número 71.644.579	Dora Patricia Barrera León Cédula número 46.666.577
Simón Felipe Barrera Cardona Cédula número 1.040.048.438	Christian Julián Barrera Mesa Cédula número 1.036.925.333
Dolfary Yorleny Ruiz Ospina Cédula número 43.482.549	Paola Andrea Monsalve Gómez Cédula número 39.453.750
Juan Diego Gómez García Cédula número 15.428.120	María Alejandra Gómez Zuluaga Cédula número 1.037.658.935

ARTICULO TERCERO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION EDUCATIVA ESCALA - FUNDAESCALA el Acta número 22 de Asamblea General del 4 de marzo de 2021 en la cual se reelige al señor ALEXANDER ÁLZATE RODAS identificado con cédula número 15.388.570 y T.P. 136059-T quien



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/06/2021)

actuará como REVISOR FISCAL PRINCIPAL y a la señora ADRIANA RIVERA CORREA identificada con cédula número 43.158.684 y T.P. 154648-T para un periodo de Un (1) año de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la entidad Fundación Educativa Escala - Fundaesca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 10/06/2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Adelaida María Quintero González		Junio 8 de 2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164143 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
